

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y LA FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA.

En Caspe, a 28 de mayo de 2026

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> JARQUE GARCÉS**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, asistida por el Secretario de la corporación, **D. SERGIO FERNÁNDEZ GOZALVO**, para dar fe del acto, facultada mediante Decreto núm. 0638-2026, de fecha 30 de abril de 2026.

Y de otra parte, **D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR CASTIILLÓN ZABAY**, mayor de edad, titular del N.I.F. 25.137.534-Y en nombre y representación de la Fundación Atención Temprana (FAT) con C.I.F. G-50.991.272 y con domicilio en calle Doctor Suárez Perdiguero 1-3, 50002 de Zaragoza, en su calidad de Presidente de dicha entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para firmar el presente convenio en nombre y representación de las entidades indicadas para las que actúan y,

### MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Caspe, es titular de la Escuela Infantil Municipal.

Que la Fundación Atención Temprana es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, que se constituyó en el año 2003 con el objetivo de desarrollar el Programa Aragonés de Atención Temprana. Desde entonces la Fundación ha participado activamente en el desarrollo de la Atención Temprana en nuestra Comunidad Autónoma, promoviendo el reconocimiento del derecho de todos los niños de 0 a 6 años a la Atención Temprana como una atención específica.

Que la Fundación ha puesto en marcha una Red de Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, tanto en la zona urbana como rural de la Comunidad Autónoma: 2 centros en Zaragoza capital y 5 centros en las comarcas aragonesas, en las localidades de Ejea de los Caballeros, Borja, Calatayud, Alcañiz y Caspe.

Que esta Red, de carácter socio sanitario, garantiza, mediante el contrato de servicios firmado con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación del Servicio de Atención Temprana, de titularidad pública, que los niños y niñas aragoneses que padecen dificultades en su desarrollo entre los 0 y 6 años, y sus familias, reciban la debida asistencia específica, respondiendo a los principios básicos de accesibilidad, globalidad, atención integral al niño y a su familia y continuidad en la atención.

Que los CDIAT de Fundación Atención Temprana desarrollan acciones orientadas a la sensibilización, prevención y detección temprana de los casos incluidos en el Programa de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ofreciendo una atención al niño, a la familia, a la escuela y al entorno por parte del equipo interdisciplinar.

Por lo expuesto, las entidades mencionadas suscriben el presente Convenio de Colaboración que contiene las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Caspe y la Fundación Atención Temprana.

**SEGUNDA.-** La colaboración entre la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Caspe y la Fundación Atención Temprana se concretará, en la realización de un grupo de estimulación y desarrollo dirigido a la detección de niños en riesgo y prevención de posibles dificultades en su desarrollo.

El proyecto está destinado a niños y niñas que hayan nacido en el año 2024 y se encuentran en el último curso de la Escuela Infantil Municipal de Caspe.

El grupo de estimulación tendrá lugar en las instalaciones de la Escuela Infantil Municipal.

Se realizará una sesión semanal para cada grupo (máximo 3 grupos entre 5 y 7 niños). La sesión se realizará en horario lectivo, de mañana, previo acuerdo con las educadoras/tutoras de los participantes.

Las sesiones tendrán la siguiente duración: 15 minutos para preparar la sesión, 30 minutos de sesión, más el tiempo necesario para trasladarse al aula correspondiente, y 15 minutos para recoger la sesión.

Los grupos se establecerán en función de las características de los niños para que todos los participantes puedan beneficiarse en función de objetivos comunes. Esta información es la que dispondrá la psicóloga del grupo tras hablar con la familia y con la educadora del centro educativo.

**TERCERA.-** Otros objetivos de esta colaboración irán dirigidos a apoyar la labor que desde la escuela infantil se realiza, acompañando a los niños en su desarrollo, pudiendo trabajar y estimular determinados aspectos del mismo, de una forma más individualizada. Por citar algunos:

- a) Estimular el desarrollo del lenguaje oral favoreciendo la comprensión y la expresión.
- b) Estimular y fomentar el desarrollo psicomotor.
- c) Adquisición de autonomía personal.
- d) Fomentar la interacción con los otros.
- e) Prevenir posibles alteraciones lingüísticas o retrasos en el desarrollo.
- f) Detección temprana de dificultades.

Para poner en marcha este proyecto de prevención y detección precoz, se contará con parte del equipo interdisciplinar del CDIAT. Los profesionales dedicarán una parte de su jornada a la planificación de las sesiones con los niños y las familias, con el fin de poder dar a éstos una orientación y atención individualizada, en función de las dificultades concretas de cada niño.

**CUARTA.-** La difusión del grupo de estimulación y desarrollo se realizará desde la propia escuela infantil. El CDIAT elaborará un díptico informativo que las educadoras facilitarán a las familias de los niños de último curso

Las solicitudes e inscripciones se realizarán en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

**QUINTA.-Mecanismo de seguimiento:**

- **Evaluación de las sesiones:** Se rellenará una hoja de registro al final de cada sesión, recogiendo los siguientes aspectos:
  - Participantes que asisten.

- Actividades realizadas.
  - Participación por parte de los niños
  - Incidencias.
  - Dificultades observadas a lo largo de la sesión.
- **Evaluación final:** Una vez finalizado el grupo de estimulación se realizará una evaluación final en forma de memoria donde se registre todo lo ocurrido durante el mismo, dificultades, incidencias, aspectos positivos del mismo así como aspectos a mejorar.

**SÉXTA.-** Con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Fundación Atención Temprana, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional otorga subvención por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (15.250,00), para cubrir los gastos ordinarios en que la misma incurra durante el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 2310/4800054 "Convenio Fundación Atención Temprana".

**SÉPTIMA.-** La concesión de esta subvención nominativa es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones públicas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

**OCTAVA.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

**a) Gastos subvencionables:**

- Gastos de producción de las actividades.
- Gastos de promoción y difusión
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

**b) Gastos no subvencionables:**

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el



*[Handwritten signature]*

*[Vertical stamp: Ayuntamiento de Caspe, Alcaldía, with a signature over it]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o su Organismo Autónomo lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables

**NOVENA.- Justificación y pago.** La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2026 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2027** la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- b) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
  - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Alcaldía del Ayuntamiento la que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

No obstante, lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la

Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.

**DÉCIMA.-** El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

**UNDÉCIMA.-** Se establece la obligatoriedad, de que las personas actuantes por parte de la entidad beneficiaria cuenten con el correspondiente certificado de delitos de naturaleza sexual negativo.

**DUODÉCIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Jarque Garcés



LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: M<sup>a</sup> Pilar Castellón Zabay

Ante mí,

El Secretario,

Fdo.: Sergio Fernández Gonzalvo



**ANEXO I  
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Datos del Representante legal de la entidad:**

Nombre de la Asociación/Entidad	
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

**MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

a) Nº y tipo de personas beneficiadas.
b) Desarrollo y funcionamiento de la/s actividad/es
c) Consecución de las actividades programadas y realizadas
d) Relevancia y repercusión de la/s actividad/es realizada/s
e) Libro, cartel fotileto, flyer y/o archivo o dossier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas



Caspe a de de 2023  
(Firma)  
Fdo:

**ANEXO II**

**Justificación de la subvención**

D. /Dña..... En calidad de Secretario/a de la entidad.....En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para el proyecto denominado ..... Que tiene un presupuesto de..... euros para el ejercicio de 2023.

**CERTIFICO**

1º Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismo se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura	Fecha del pago
Total						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

- NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
- SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:

Caspe a de de 2023  
(Firma)  
Fdo: